

REGLAMENTO DE DEPARTAMENTALIZACIÓN

Art. 1 Cuando lo considere necesario para el mejor cumplimiento de los fines de la Facultad de Odontología (FO), el Consejo de Facultad de Odontología (CFO) dispondrá la creación de Departamentos, los que nuclearán la actividad académica de la Facultad en su área específica.

Art 2 Al amparo de lo establecido en el Art. 12 del Estatuto del Personal Docente y a los efectos de este Reglamento se entiende por Departamento a la organización académica disciplinar o temática, que gestione y potencie el mejor desarrollo de las funciones universitarias en cumplimiento de la misiones de la Universidad de la República y de la Facultad de Odontología.

Art. 3 Fines y funciones del Departamento.

- a) desarrollar con excelencia la enseñanza, investigación, extensión y relacionamiento con el medio;
- b) desarrollar, cuando corresponda, la atención a la salud mediante la asistencia clínica, promoción y aporte a la generación de política pública en el campo de la salud bucal;
- c) fomentar el desarrollo tecnológico, la innovación, la vinculación y transferencia tecnológico social;
- d) articular disciplinas tradicionalmente fragmentadas en el organigrama académico actual;
- e) construir ejes que orienten la actividad académica, contextualizados en la realidad sanitaria del país y con carácter multidisciplinario e interdisciplinario;
- f) desarrollar los demás fines y las demás funciones que el CFO le encomiende.

Art. 4 Creación de Departamentos

La creación de Departamentos seguirá las siguientes orientaciones generales:

- a) reunir con estrategia manifiesta de convergencia de unidades académicas con afinidad disciplinaria o temática;
- b) contar –a juicio del CFO– con un cuerpo docente con capacidad que le permita al Departamento el desarrollo de lo previsto en el artículo 3 del presente reglamento y desempeñar integralmente sus funciones; o en su lugar, tener un proyecto evaluado por los mecanismos que el CFO disponga, y que prevea la adecuación necesaria en el plazo de un quinquenio.
- c) atender el conjunto de actividades que se desarrollen en el marco de su disciplina o temática.
- d) contar, al momento de su creación entre los integrantes del Departamento, con al menos un/a Profesor/a Titular (grado 5) efectivo/a.

Art 5 El CFO podrá modificar la integración de los Departamentos por propia iniciativa y resolución fundada, o a propuesta de la Asamblea del Departamento.

Art 6 Cuando la creación de un Departamento suponga la convergencia de cátedras, servicios o unidades de apoyo, el CFO determinará su creación y encomendará a dichas unidades la elaboración del proyecto académico del mismo, el que debe adecuarse a las disposiciones formales y de mérito del presente Reglamento.

Órganos del departamento

Art 7. Son órganos del Departamento: la Dirección, la Comisión Directiva y la Asamblea.

Dirección

Art. 8. Calidad requerida para el desempeño de la función: Para poder desempeñar la función de Director/a de Departamento se deberá cumplir con el requisito de ser Grado 3, 4 o 5 en efectividad.

Art. 9. Asignación de la función. La función de Director/a será asignada por el CFO a propuesta de la Asamblea del Departamento o en su ausencia a propuesta de cualquier orden del CFO.

Art. 10. Plazo para la asignación de funciones. El plazo de asignación de funciones de el/la directora/a será de dos años, pudiendo ser renovado en la función por un período adicional de igual duración. Para

una nueva asignación de funciones como director deberán transcurrir al menos dos años luego del cese de sus funciones.

Art. 11. Dedicación. Quien ocupe el cargo de Director o Directora del Departamento deberá comprometerse con el desempeño de una categoría docente alta (según lo previsto en el EPD) durante el ejercicio de la Dirección del Departamento.

Art. 12. Cese de la función. El/la directora/a cesará en sus funciones:

- a) si perdiera la calidad de docente del Departamento
- b) por vencimiento del máximo plazo reglamentario de su designación
- c) por renuncia, apartamiento del cargo docente o licencia prolongada
- d) por resolución fundada del CFO

Art. 13. Vacancia. Ante la vacancia de la Dirección o ausencia del Director o la Directora, asumirá la función el integrante docente de la Comisión Directiva de mayor grado, y ante igual grado el que proponga la Asamblea del Departamento por mayoría simple de sus integrantes.

Art 14. Atribuciones del/la directora/a.

- a) Coordinar, acompañar y supervisar de modo general, las funciones de enseñanza, investigación, extensión y asistencia clínica cuando corresponda, del Departamento,
- b) Coordinar y supervisar administrativamente las tareas de los docentes del Departamento, y en sus competencias, las del personal de administración y servicios,
- c) elevar al consejo las propuestas y/o asesoramientos inherentes a la función del departamento.
- d) Representar al Departamento,
- e) Convocar a la Comisión Directiva y a la Asamblea cuando correspondiera y presidir sus sesiones,
- f) Comunicar semestralmente al CFO, las resoluciones de los órganos del Departamento.
- g) Informar de lo actuado a la Comisión Directiva

Comisión Directiva.

Art. 15. Calidad requerida para integrar la Comisión Directiva. Podrán integrar la Comisión Directiva **docentes, estudiantes y egresados**, pertenecientes al Departamento, según lo establecido en el artículo 16 del presente reglamento.

Art. 16. Integrantes.

- a) el Director/a,
- b) Dos representantes docentes (titulares y sus respectivos alternos) del departamento de grado 3, 4 o 5.
- c) Dos representantes docentes del departamento (titulares y sus respectivos alternos) grado 1 o 2,
- d) Dos representantes de los estudiantes de grado (titulares y sus respectivos alternos), todos con voz y voto.
- e) Podrá contar –cuando sea oportuno– con un integrante de los estudiantes de posgrado (titular y alterno) vinculado con las disciplinas propias del Departamento, quien tendrá voz pero no voto.

Art. 17. Designación de integrantes de la Comisión Directiva. Los miembros docentes de la Comisión Directiva serán designados por el CFO a propuesta de la Asamblea del Departamento, en tanto que los integrantes que representan a los estudiantes de grado serán elegidos por sus pares, por los mecanismos que estos dispongan, que deben ser explícitos. Cuando hubiera un representante de estudiantes de posgrado, éste debe ser electo por sus pares, de modo similar a lo previsto para los estudiantes de grado. Conjuntamente con los titulares se designará igual número de suplentes.

Art. 18. Plazo por el cual se asigna función. La Comisión estará en funciones por 2 años. Sus miembros podrán ser renovados en funciones por un período adicional. El límite de renovación no aplica para quien pueda ocupar posteriormente la función de dirección.

Art. 19. Quórum. El quórum mínimo de funcionamiento será por mayoría absoluta de sus integrantes. Luego de pasada media hora del inicio programado, podrá sesionar con el Director y al menos dos integrantes de las categorías previstas en los literales b, c y d del artículo 16.

Art. 20. Régimen de funcionamiento. Las sesiones serán abiertas, presididas por el Director o Directora, o quién formalmente lo supla, y adoptará resolución por el voto conforme de la mayoría de presentes. Sesionará con carácter ordinario con frecuencia mensual, pudiéndose suprimir una Sesión en cada año. Las sesiones extraordinarias podrán ser convocadas por la propia Comisión Directiva, por la Dirección, o a solicitud de dos miembros cualesquiera de la Comisión Directiva, quienes lo solicitarán a la Dirección por medio fehaciente, procediendo la Dirección a efectivizar la convocatoria. Las sesiones de la Comisión Directiva se documentarán y se publicarán sus resoluciones. Se llevará acta de las sesiones.

Art. 21. Cometidos y funciones de la Comisión Directiva.

- a) el seguimiento de las actuaciones de la Dirección,
- b) la discusión y adopción de las políticas académicas y la planificación de las acciones, para el cumplimiento de los fines del Departamento,
- c) comisionar al Director/a para que, mediando las aprobaciones necesarias de los órganos universitarios que correspondieren, establezca los contactos con externos a la Facultad, tales como organismos nacionales y extranjeros, centros académicos, etc., que crea pertinente para un mejor desarrollo científico del Departamento,
- d) armonizar los recursos humanos y materiales del Departamento en aras de una mejor utilización de los mismos,
- e) pronunciarse sobre la confirmación o reelección docente y sobre la evaluación de los docentes en general, emitiendo propuesta que se elevará al Consejo de Facultad,
- f) convocar a la Asamblea del Departamento según lo previsto en el artículo 24 del presente reglamento.

De la Asamblea del Departamento

Art. 22. Calidad requerida para integrar la Asamblea. Podrán integrar la Asamblea del Departamento todos los miembros adscriptos al mismo.

Art. 23. Convocatoria. La Asamblea deberá ser citada con una semana de anticipación y con un Orden del día especificado en la convocatoria, por:

- a) la Dirección del Departamento,
- b) la Comisión Directiva,
- c) la cuarta parte de los integrantes académicos del Departamento.

Art. 24. Quórum. Deberá sesionar con mayoría absoluta de sus integrantes dentro de la primera media hora de su convocatoria. Transcurrido ese plazo, podrá sesionar con al menos dos miembros de cada Subestructura del Departamento.

Art. 25. Régimen de funcionamiento

Será presidida por el Director del Departamento o quien lo supla y adoptará sus decisiones por mayoría de presentes, excepto para los casos que explícitamente se indique quórum o votación especial. Se publicarán actas de sus sesiones.

Art. 26. Atribuciones

- a) proponer candidaturas al CFO para la designación de integrantes de los órganos del Departamento, cuando correspondiera.
- b) acompañar y supervisar la actuación de la Dirección y de la Comisión Directiva,
- c) solicitar al CFO de manera fundada y con el voto conforme de las 2/3 de los componentes de la Asamblea, la revocación de cualquier resolución de índole administrativa adoptada por la Dirección o la Comisión Directiva,
- d) proponer al CFO de manera fundada, con el voto conforme de la mayoría simple de los presentes en la Asamblea, se proceda al inicio del procedimiento disciplinario correspondiente, en relación a los integrantes de los órganos del Departamento por faltas en el desempeño de sus funciones,
- e) Proponer fundadamente al CFO con el voto conforme de 2/3 de los componentes de la Asamblea, el apartamiento temporal o cese de quien ocupe la Dirección o de integrantes de la Comisión Directiva,
- f) discutir las políticas y las acciones para un mejor desarrollo de las funciones del Departamento.